

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 30 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de nombrar curador. Sírvase proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1155

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL –
joysmacool@gmail.com
Apoderado: Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA–
jjtrujillo@trujilloabogados.net
Demandada: CARLOS ARTURO PEREA RAMIREZ
Radicación: 760014003001 **2020-00274-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se proceda a nombrar curador ad litem del demandado **Carlos Arturo Perea Ramírez**, encuentra el Despacho que no resulta procedente en la fecha realizar tal nombramiento, teniendo en cuenta que el día 24 de abril del presente año el juzgado realizó la inscripción del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo que no había podido realizarse antes debido a inconvenientes técnicos, logísticos y administrativos, causados por el cambio de personal, la necesidad de trabajar desde las casas, las fallas en el internet que se han presentado con frecuencia en la sede del Palacio de Justicia, las fallas de la plataforma Tyba donde se realiza el registro, entre otras; situaciones derivadas en gran parte por la pandemia que aqueja actualmente el mundo entero.

Así las cosas, como quiera que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados se efectuó el 24 de abril de 2021, tenemos que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después, es decir, el 10 de mayo de 2021. (Art. 10 Decreto 806 de 2020 conc. Art. 108 CGP).

Una vez completado el término para surtir el emplazamiento, el juzgado procederá de inmediato a designar curador ad litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: 01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

DISPONE:

PRIMERO: POSTERGAR la solicitud de nombramiento de curador ad litem del demandado para ser resuelta una vez se cumplan los 15 días posteriores al Registro de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 3 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73d96379f7a4b7dfde582082a3c7450f7b8ed01e735918da3600658c28e1250**

Documento generado en 30/04/2021 05:54:35 PM